

EL Gobernador

constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes, sabed; Que por la Secretaria del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el decreto que sigue:

NUMERO 87.—El Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, decreta lo siguiente:

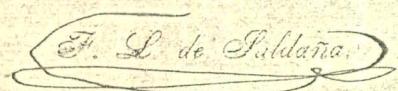
Artículo Unico.—Se autoriza al Ejecutivo, en los ramos de Hacienda y Guerra, para que por todos los medios posibles, y según las circunstancias lo requieran, concurra a defender las instituciones, y evitar que en el Estado se propague la revolución iniciada el 15 de Diciembre próximo pasado, en la Capital de San Luis Potosí.

Lo tendrá entendido el Gobernador del mismo, y dispondrá se imprima, publique y circule para que se cumpla.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso.—Ciudad Victoria, Enero 27 de 1870.—Antonio Dominguez y Leon, D. P.—Francisco Ortiz, D. S.—Ladislao Mora, D. S.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Enero 29 de 1870



F. L. de Galdána.

Cristóbal Montiel
Secretario.

